

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
NUMERO D6M0391
HOJA 1 DE 1

ACUERDO DEL CIAAS	N/A	SESION DEL CIAAS	N/A	VIGENCIA DEL CONTRATO			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-019GYR120-E13-2016			DEL	HASTA	MES	AÑO
FUNDAMENTO	ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I Y 42 DE LA LAASSP, 75 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA			10	31	DICIEMBRE	2016
FECHA DE ADJUDICACIÓN	DÍA	MES	AÑO	TIPO DE CONTRATO			
	27	MAYO	2016	CERRADO (X)	ABIERTO ()		
				DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO			
				FOLIO:	0000064427-2016	FOLIO	N/A
				FECHA:	01 DE MARZO DE 2016	FECHA	N/A
				CUENTA:	42060403	FECHA	N/A

PROVEEDOR	JOSÉ LEONARDO FLORES NIETO	R.F.C.	[REDACTED]	REGISTRO PATRONAL IMSS	N/A
DOMICILIO (Artículo 49 "RLA-ASSP")	[REDACTED]				
TELÉFONO(S)	[REDACTED]	FAX	N/A	CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]
ESCRITURA PÚBLICA:	N/A	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	N/A	NOTARIO PÚBLICO	N/A
NOTARÍA PÚBLICA	N/A	FOLIO MERCANTIL	N/A		N/A

DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN:	COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, COMERCIO AL POR MENOS DE MASCOVAS, MEDICAMENTOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS.				
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL	N/A	ESCRITURA PÚBLICA	N/A	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	N/A
NOTARIO PÚBLICO	N/A	NOTARÍA PÚBLICA	N/A	FOLIO MERCANTIL	N/A
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES EN PRODUCTOS NACIONALES Y 45 DÍAS HÁBILES EN EL CASO DE PRODUCTOS IMPORTADOS; POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL Y BIOTERIO A LOS TELÉFONOS 5761-2303 O 5627-6900 EXTENSIÓN 21865	LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, LOCALIZADA EN CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTEMOC 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MEXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS		
			PLAZO PARA PAGO		
			MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES.		

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE "ARTÍCULOS DE CONSUMO EN LABORATORIOS NO MÉDICOS (090), PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y BIOTERIO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016", CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 (DOS) Y 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	994,416.00	IVA	0% (X) 16% ()
---------------------	--	-----------------	------------	-----	----------------

<p>"EL INSTITUTO"</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p> <p>JOSE LEONARDO FLORES NIETO Propio Derecho</p>
---	--

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por la División Contratante, correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, RFC, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE

10/06/2016
CONVUE/UB/RAO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
D6M0391

ANEXO 1

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 0000084427-2016

Dictamen de Inversion
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 CoordServAdminisyMejoraProces

Concepto: OFICIO 412 RECIBIDO EL 29/02/2016 MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO DE SUMINISTRO 090

Fecha Elaboración: 01/03/2016

Tota Comprometido (en pesos): \$ 258,000.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de información: 099001 Centro de Costos: 25000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	150.0	70.0	30.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	167.9	70.0	110.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Tellez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIRECCION FINANCIERA
PRELIMINAR
CLASIFICACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
D6M0391

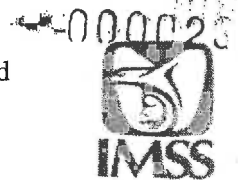
ANEXO 2

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO EN LABORATORIOS NO MEDICOS (090), PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y BIOTERIO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO 2016.

- I. **OBJETO.-** Adquisición de Artículos de Consumo en Laboratorios No médicos (090), que requiere la Coordinación de Investigación en Salud, adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, para el desarrollo de los proyectos de investigación de las Unidades de Investigación y Bioterio, para el ejercicio presupuestal 2016.
- II. **PROGRAMA DE ENTREGAS.-** Se realizará una sola entrega, por el 100% de la partida requerida, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral VII del presente documento.
- III. **NORMAS.-** Se requiere la acreditación de la norma NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo SAGARPA del Diario Oficial de la Federación (Lunes 5 de marzo 2012) por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- IV. **REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y/O PERMISOS.-** Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica el Registro Sanitario con la finalidad de comprobar la situación jurídica que guarda éste, el cual deberá presentarse debidamente referenciado con la clave del bien ofertado a 14 dígitos de las claves que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
TIOPENTAL, CAT. USP 66100	090	780	0288	00	01	FCO	250	MG	60	SI	GRUPO I
PENTOBARBITAL SODICO FRASCO CON 100 ML INYECTABLE (ANESTESAL)	090	559	0014	00	01	FCO	1	FCO	6	SI	GRUPO I
HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ML INYECTABLE (ROMPUN)	090	559	0022	00	01	FCO	1	FCO	30	SI	GRUPO I
(NEO-MELUBRINA)- DIPIRONA SODICA, FRASCO CON 100 ML. INYECTABLE	090	559	0162	00	01	FCO	1	FCO	1	SI	GRUPO II
(KETALAR)- CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO AMPULA DE 10 ML. INYECTABLE.	090	559	0261	00	01	F.A.	10	ML	150	SI	GRUPO I
(BAYTRIL-SOLUCION -ORAL 5%)- 1,CICLOPROPI-7-(4-ETIL-1,PIPERANCINIL) 6 FLUORO-1, 4 DIHIDRO-4 OXO-3-QUINOLIN-CARBOXILICO.	090	559	0378	00	01	FCO	500	ML	10	SI	GRUPO II
(AVERDAN)-METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSION ORAL	090	559	0527	00	01	FCO	500	ML	5	SI	GRUPO II
(SCABICIN)-GAMA-HEXAFLUOROCICLOHEXANO, BENZOATO DE	090	559	0543	00	01	FCO	100	ML	5	SI	GRUPO III

DESCRIPCIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, AL-GINATO DE SODIO, BENTONITA - AROMATIZADA AL 2.5% .											
(IVOMEC) IVERMECTINA,	090	559	0568	00	01	F.A.	50	ML	5	SI	GRUPO II
(SULF-) SULFATIAZOL SODICO-SULFAMETAZINA SODICA, SULFAMERAZINA SODICA, POLVO SOLUBLE. 500 GRO	090	559	0626	00	01	SBE	500	GRO	5	SI	GRUPO II

V. FICHAS TÉCNICAS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, INSTRUCTIVOS Y/O FOTOGRAFÍAS.- Los participantes deberán presentar Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías claras, de buen tamaño y calidad de imagen, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciado con la partida a la que corresponda.

Las fichas técnicas éstas deberán estar de acuerdo a la fabricación de los bienes a ofertar. Como lo indica la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo SAGARPA del Diario Oficial de la Federación (Lunes 5 de marzo 2012) por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no exista congruencia entre las Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado.

VI. VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES O DE LOS PARTICIPANTES.- No se requieren.

VII. PLAZO Y LUGAR.- Las entregas se realizarán en la Coordinación de Investigación en Salud, localizada en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 20 días hábiles en productos nacionales y 45 días hábiles en el caso de productos importados, posteriores a la notificación del fallo, previa comunicación con el Dr. Jaime Herrera Pérez, Jefe del Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio, en los teléfonos 5761-2303 o 5627-6900 extensión 21865.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.- Se designa al Dr. Jaime Herrera Pérez, Jefe del Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio, para la recepción de los bienes, quien se encargará de revisar que los bienes cumplan con las características y condiciones contratadas.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Requerimiento, considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, con una caducidad mínima de 12 meses.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien, descripción de los bienes, unidad de presentación, marca, fecha de caducidad, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo 1.

Todos los bienes deberán estar perfectamente empacados en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente.

Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

En el envase primario y a falta de éste en el secundario, deberá incluirse de manera legible la clave a 4 dígitos del específico como mínimo.

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos.

El servidor público que reciba los bienes, validará y plasmará nombre, matrícula, firma y fecha de recepción, en dicho documento, previo a la entrega de la factura ante la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, adscrita a la Dirección de Finanzas, posteriormente el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo 18 sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

IX. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.- Se realizará a través de una sola fuente de abasto, con una sola entrega por el 100% de la partida requerida, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico a través de un contrato cerrado.

X. PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10 % sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

XI. DEDUCTIVAS.- No aplica.

[Handwritten signature]

- XII. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS (CLAVES).**-El Instituto, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.
- XIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- XIV. GARANTÍA DE LOS BIENES:** El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.
- XV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

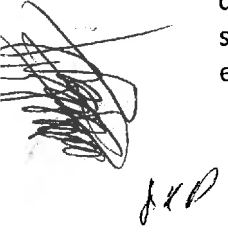


La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la Coordinación de Control de Abasto.

El proveedor manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

XVI. CALIDAD.-El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo SAGARPA del Diario Oficial de la Federación (Lunes 5 de marzo 2012) por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos y demás ordenamientos aplicables.

La calidad de los productos deberá ser amparada por el proveedor, el cual será el único responsable del producto mismo que será canjeado según lo contratado. Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los requerimientos no coincidan con lo establecido por el Instituto en el presente documento y en el numeral II del Anexo Técnico.

XVII. CANJE.- El Instituto, por conducto de la Coordinación de Investigación en Salud, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

XVIII. DEVOLUCIÓN.- En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el Registro Sanitario del proveedor o fabricante, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación por parte del Instituto.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

XIX. CADUCIDAD.- Los bienes que requiere el Instituto deberán ser entregados con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 meses siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta las claves con su descripción, fabricante y número de lote.

- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice,
- D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía, en el caso del IMSS en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

XX. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES. Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega.

Para su pago, el proveedor deberá anexar, la remisión, copia del contrato, copia de la fianza de cumplimiento y copia de la garantía de los bienes.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancaria que el IMSS tenga en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor).

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de remisión que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la

JOS

representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

XXI. EXISTENCIA DE BIENES.- La Coordinación de Investigación en Salud no cuenta con existencia de los bienes, toda vez que se suministraron durante el ejercicio 2015.

XXII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. No se otorgarán anticipos.

XXIII. MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CRITERIO DE EVALUACIÓN.- El criterio a utilizarse será el método binario, en el cual el (los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del bien solicitado y establecido en el numeral II del Anexo Técnico, asignándose la partida a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica el Registro Sanitario con la finalidad de comprobar la situación jurídica que guarda éste, el cual deberá presentarse debidamente referenciado con la clave del bien ofertado a 14 dígitos de las claves, las cuales deberán contar con la descripción completa de los bienes solicitados en el numeral II del Anexo Técnico, y cumplir con los requisitos señalados en los numerales III, IV y V del presente documento.

Se verificará que el Registro Sanitario presentado corresponda al bien ofertado y que se encuentre vigente.

El IMSS se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

Asimismo, se constatará que las Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías sean claras, de buen tamaño y calidad de imagen, con la finalidad de corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados y que se encuentren debidamente referenciados con la partida a la que corresponda.

Las fichas técnicas deberán estar de acuerdo a la fabricación de los bienes a ofertar. Como lo indica la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo SAGARPA del Diario Oficial de la Federación (Lunes 5 de marzo 2012) por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no exista congruencia entre las Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado.

- XXIV. ÁREA REQUIRENTE.-** El Área Requirente de los bienes es la Coordinación de Investigación en Salud, cuyo titular es el Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez.
- XXV. ÁREA TÉCNICA.-** El Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será el responsable de realizar el Dictamen de Evaluación Técnica de las propuestas que presenten los proveedores participantes en el procedimiento de contratación.
- XXVI. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** El responsable de la administración del contrato que resulte es el Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud.
- XXVII. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.-** Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en la propuesta deberán presentar un documento que contenga los siguientes datos:

Nombre completo del contacto oficial

- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

XXVIII. VIGENCIA.- La vigencia será a partir de la comunicación del fallo al 31 de diciembre de 2016.

MD



Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez
Coordinador de Investigación en Salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO





IMSS

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO EN LABORATORIOS NO MEDICOS (090), PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y BIOTERIO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016

I. **OBJETO.-** Adquisición de Artículos de Consumo en Laboratorios No médicos (090), que requiere la Coordinación de Investigación en Salud, adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, para el desarrollo de los proyectos de investigación de las Unidades de Investigación y Bioterio, para el ejercicio presupuestal 2016.

II. **DESCRIPCIÓN COMPLETA Y REQUISITOS DE LOS BIENES.**

CONS.	DESCRIPCIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
1	TIOPENTAL, CAT. USP 66100	090	780	0288	00	01	FCO	250	MG	60	SI	GRUPO I
2	PENTOBARBITAL SODICO FRASCO CON 100 ML INYECTABLE (ANESTESAL)	090	559	0014	00	01	FCO	1	FCO	6	SI	GRUPO I
3	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ML. INYECTABLE (ROMPUN)	090	559	0022	00	01	FCO	1	FCO	30	SI	GRUPO I
4	(NEO-MELUBRINA)- DAPIRONA SODICA, FRASCO CON 100 ML. INYECTABLE	090	559	0162	00	01	FCO	1	FCO	1	SI	GRUPO II
5	(KETALAR)- CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO AMPULA DE 10 ML. INYECTABLE.	090	559	0261	00	01	F.A.	10	ML	150	SI	GRUPO I
6	(BAYTRIL-SOLUCION ORAL 5%)- 1,CICLOPROPI-7- (4-ETIL-1,PIPERANCINIL) 6 FLUORO-1, 4 DIHIDRO-4 OXO-3-QUINOLIN-CARBOXILICO.	090	559	0378	00	01	FCO	500	ML	10	SI	GRUPO II
7	(AVERDAN)-METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSIÓN ORAL	090	559	0527	00	01	FCO	500	ML	5	SI	GRUPO II
8	(SCABICIN)-GAMA-HEXACLOROCICLOHEXANO, BENZOATO DE BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, AL-GINATO DE SODIO, BENTONITA -AROMATIZADA AL 2.5%.	090	559	0543	00	01	FCO	100	ML	5	SI	GRUPO III
9	(IVOMEK) IVERMECTINA,	090	559	0568	00	01	F.A.	50	ML	5	SI	GRUPO II
10	(SULF-) SULFATIAZOL SODICO-SULFAMETAZINA SODICA, SULFAMERAZINA SODICA, POLVO SOLUBLE.	090	559	0626	00	01	SBE	500	GRO	5	SI	GRUPO II

Los criterios para la clasificación, prescripción y comercialización de los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios estarán determinados por el tipo de ingrediente activo

IMSS
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Av. Cuauhtémoc No 330, Col. Doctores – Edificio anexo al Hospital de Oftalmología, Centro Médico Nacional Siglo XXI

C.P. 06720 D.F. Teléfonos: 5761-2303 y 5627-6900 Extensión: 21865

empleado en la formulación del producto farmacéutico veterinario, así como por el grado de control y/o prescripción. Para su prescripción y comercialización, los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios se clasifican en tres grupos: **Grupo I, Grupo II y Grupo III**. Por lo cual se solicita que en el empaque presente las siguientes características dependiendo del grupo al que pertenezcan (según la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo SAGARPA del Diario Oficial de la Federación (Lunes 5 de marzo 2012) por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.)

El Grupo I: Cuando un ingrediente activo haya sido clasificado en este Grupo la autorización del registro otorgado, el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos), así como la información comercial que de éste se derive deben ostentar las siguientes leyendas de restricción: "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del médico veterinario" establecida por la NOM-12-ZOO-1993.

El Grupo II: Cuando un ingrediente activo haya sido clasificado en este Grupo la autorización del registro otorgado, el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos), así como la información comercial que de éste se derive deben ostentar la siguiente leyenda: "Su venta requiere receta médica", la cual debe remarcarse y señalarse inmediatamente debajo de la leyenda "Consulte al médico veterinario" establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

El Grupo III: Son ingredientes activos de productos farmacéuticos veterinarios de venta libre.

III. VERIFICACIONES DOCUMENTALES DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio que se utilizará será el método binario, en el cual el proveedor deberá ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del bien solicitado y establecido en el presente documento y en los Términos y Condiciones, otorgándose la totalidad a aquél que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica el Registro Sanitario con la finalidad de comprobar la situación jurídica que guarda éste, el cual deberá presentarse debidamente referenciado con la clave del bien ofertado a 14 dígitos de las claves las cuales deberán contar con los descripción completa de los bienes solicitados en el numeral II del presente documento, y cumplir con los requisitos señalados en los numerales III, IV y V de los "Términos y Condiciones".

Los participantes deberán presentar Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías claras, de buen tamaño y calidad de imagen, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciados con la partida a la que corresponda.

En caso de presentar fichas técnicas éstas deberá ser de acuerdo a la fabricación de los mismos. Como lo indica la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo SAGARPA del Diario Oficial de la Federación (Lunes 5 de marzo 2012) por el que se modifica el diverso por el que se



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación



establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

De no presentar dicha documentación o cuando no exista congruencia entre las Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías y demás documentación que soporte la propuesta, se considerará que no cumple con lo solicitado.

ATENTAMENTE.

MAP

Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez
Coordinación de Investigación en Salud

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
D6M0391

ANEXO 3
“Propuesta Técnico-Económica y Acta de Adjudicación”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



PROPUESTA ECONÓMICA



Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha: 18 DE MAYO DEL 2016

Presente

N. PROG	CLAVE	DESCRIPCION	LABORATORIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	09078002880001	TIOENTAL, CAT USP 66100	RICHMOND	60	\$ 493.00	\$ 29,580.00
2	09055900140001	PENTOBARBITAL SODICO FRASCO CON 100 ML INYECTABLE (ANESTESAL)	PISA	6	\$ 216.00	\$ 1,296.00
3	09055900220001	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ML. INYECTABLE (ROMPUN)	BAYER	30	\$ 316.00	\$ 9,480.00
4	09055901620001	(NEO-MELUBRINA)- DIPIRONA SODICA, FRASCO CON 100 ML. INYECTABLE	HALVET	1	\$ 95.00	\$ 95.00
5	09055902610001	(KETALAR)- CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO AMPULA DE 10 ML. INYECTABLE.	PISA	150	\$ 319.00	\$ 47,850.00
6	09055903780001	(BAYTRIL-SOLUCION -ORAL 5%)-1,CICLOPROPIL-7- (4-ETIL-1,PIPERANCINIL) 6 FLUORO-1, 4 DIHIDRO-4 OXO-3-QUINOLIN- CARBOXILICO.	BAYER	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00
7	09055905270001	(AVERDAN)-METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSION ORAL	BROVEL	5	\$ 92.00	\$ 460.00
8	09055905430001	(SCABICIN)-GAMA-HEXAACLOROCCI-CLOHEXANO, BENZOATO DE BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, AL-GINATO DE SODIO, BENTONITA -AROMATIZADA AL 2.5%. FCO. C/ 100 ML	CHINOIN	5	\$ 71.00	\$ 355.00
9	09055905680001	(IVOMEK) IVERMECTINA,	RIVERFARMA	5	\$ 268.00	\$ 1,340.00
10	09055906260001	(SULF-) SULFATIAZOL SODICO-SULFAMETAZINA SODICA, SULFAMERAZINA SODICA, POLVO SOLUBLE.	RIVERFARMA	5	\$ 392.00	\$ 1,960.00

NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días.

La mercancía será entregada en su almacén.

De conformidad con el artículo 2A fracción I inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado le aplica impuesto tasa 0

Cotizacion en Moneda Nacional

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

Sub Total	\$ 94,416.00
IEPS 3%	
0% IVA	

CUMPLIENDO CON LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN TERMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS.

ATENTAMENTE
PEEK' MEDICINA ANIMAL

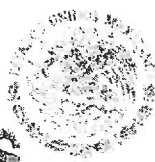
LIC. JOSE LEONARDO FLORES NIETO

TITULAR



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y

SIN TEXTO



000087

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. AA-019GYR120-E13-2016

PARA LA ADQUISICIÓN DE "ARTÍCULOS DE CONSUMO EN LABORATORIOS NO MÉDICOS (090), PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y BIOTERIO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016".

III.- Se notifica al **C. José Leonardo Flores Nieto**, que se le adjudican las **partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, por un monto de **\$94,416.00** (Noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que de conformidad con la cotización del proveedor y el artículo 2 A fracción I inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, le aplica impuesto tasa 0%. -----

IV. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016. -----

V. Se hace de conocimiento al proveedor adjudicado, que la entrega de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo señalado en los términos y condiciones y anexo Técnico, los cuales sirvieron de base para la elaboración de su cotización. -----

VI. Se informa al proveedor adjudicado, a más tardar al día hábil siguiente al de la emisión de esta Adjudicación, acuda a la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, presentando copia simple y original para cotejo de la documentación que se detalla a continuación: -----

- ✓ Identificación oficial vigente y con fotografía de la persona facultada para la firma del contrato. -----
- ✓ Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización. -----
- ✓ Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. -----
- ✓ Comprobante de Domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses. -----
- ✓ CURP. -----

VII. Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se notifica al proveedor adjudicado, que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día 10 de junio de 2016 a las 17:00 hrs., en la División de Contratos, en el domicilio anteriormente citado. Así mismo, deberán entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

Cierre del acta

VIII. Esta acta consta de 2 hojas y 2 hojas del Dictamen Técnico. Se dio lectura al contenido de la presente acta, concluyéndose el cierre de la misma a las 13:00 hrs. del día de su inicio, firmando al margen y al calce, en todas y cada una de sus hojas, para los efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, misma de la que se les entrega copia. -----

IX. Se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, situado en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, asimismo se informa que la presente acta será difundida a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>). -----

Por el Proveedor: -----

Nombre	Firma
C. José Leonardo Flores Nieto	

Por el IMSS: -----

Nombre	Área	Firma
Flor Beatriz Velázquez Ríos	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos	
Jaime Herrera Pérez	Titular del Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio CMN Siglo XXI	
Ana Isabel Lara Pérez	Jefe de Área División de Bienes No Terapéuticos	

Fin del acta

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR120-E13-2016

PARA LA ADQUISICIÓN DE "ARTÍCULOS DE CONSUMO EN LABORATORIOS NO MÉDICOS (090), PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y BIOTERIO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016".

Siendo las **12:30 horas** del día 27 de mayo de 2016, en la División de Bienes No Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se lleva a cabo la notificación de la **Adjudicación Directa número AA-019GYR120-E13-2016**, para la adquisición de "**Artículos de consumo en Laboratorios no Médicos (090), para las Unidades de Investigación y Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2016**", que efectúa la División de Bienes No Terapéuticos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), 75 de su reglamento, numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.4.1.3. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAG**) y numeral 5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (**POBALINES**).

De conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.2.1.20 del MAAG, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, el acto fue presidido por la Lic. Flor Beatriz Velázquez Ríos, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de contratación.

El presente acto se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes:

Antecedentes

I.- Mediante oficio número **09 B54 14 T2800/2016/01306** recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 20 de mayo de 2016, el Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, solicitó la adquisición de "**Artículos de consumo en Laboratorios no Médicos (090), para las Unidades de Investigación y Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2016**", adjuntando para ello lo siguiente:

- ✓ Anexo técnico
- ✓ Términos y condiciones.
- ✓ Dictamen de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Tres cotizaciones originales presentadas por los proveedores y
- ✓ Resultado de la Evaluación Técnica.

Desarrollo del evento

II. De conformidad con el artículo 42 de la LAASSP, 75 de su Reglamento, así como al dictamen de evaluación técnica signado por el Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez como Área Técnica, al haber dado cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados por este Instituto y garantizar lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional que mandata buscar siempre las mejores condiciones disponibles para el Estado, se notifica la adjudicación del contrato respectivo al C. José Leonardo Flores Nieto, conforme a lo siguiente:

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CLAVE					PRESENTACIÓN			LABORATORIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		OPD	BEN	EDP	DF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO				
1	TIOPENTAL, CAT. USP 66100	090	780	0288	00	01	FCO	250	MG	RICHMOND	60	\$493	\$29,580.00
2	PENTOBARBITAL SODICO FRASCO CON 100 ML INYECTABLE (ANESTESAL)	090	558	0014	00	01	FCO	1	FCO	PISA	6	\$216	\$1,296.00
3	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ML. INYECTABLE (ROMPUN)	090	559	0022	00	01	FCO	1	FCO	BAYER	30	\$316	\$9,480.00
4	(NEO-MELUBRINA)- DAPIRONA SODICA, FRASCO CON 100 ML. INYECTABLE	090	559	0162	00	01	FCO	1	FCO	HALVET	1	\$95	\$95.00
5	(KETALAR)- CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO AMPULA DE 10 ML. INYECTABLE.	090	559	0261	00	01	F.A.	10	ML	PISA	150	\$319	\$47,850.00
6	(BAYTRIL-SOLUCION -ORAL 5%)- 1.(CICLOPROPILO-7-(4-ETIL-1,PIPERANCINIL) 6 FLUIDRO-1-4 DIHIDRO-4 OXO-3-QUINOLIN-CARBOXILICO.	090	559	0378	00	01	FCO	500	ML	BAYER	10	\$200	\$2,000.00
7	(AVERDAN)-METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSION ORAL	090	559	0527	00	01	FCO	500	ML	BROVEL	5	\$92	\$460.00
8	(SCABICIN)-GAMA-HEXACLOROCCI-CLOHEXANO, BENZOATO DE BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, AL-GINATO DE SODIO, BENTONITA AROMATIZADA AL 2.5%	090	559	0543	00	01	FCO	100	ML	CHINOIN	5	\$71	\$355.00
9	(IVOMEQ) IVERMECTINA.	090	559	0568	00	01	F.A.	50	ML	RIVERFARMA	5	\$268	\$1,340.00
10	(SULF-) SULFATIAZOL SODICO-SULFAMETAZINA SODICA, SULFAMERAZINA SODICA, POLVO SOLUBLE.	090	559	0626	00	01	SBE	500	GRO	RIVERFARMA	5	\$392	\$1,960.00